

RESOLUCIÓN No. 018
 (Agosto 16 del año 2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN LAS BECAS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO
 CORRESPONDIENTES AL TERCER PERIODO DEL AÑO 2019”**

El Rector de la Fundación Centro Colombiano de Estudios Profesionales en uso de sus facultades estatutarias y legales, en especial lo establecido en el literal J del Artículo 41;

CONSIDERANDO

- 1) Que el Reglamento Estudiantil establece en su Artículo 47 Numeral 2 Literal C, el reconocimiento de becas para aquellos estudiantes que obtengan el mayor rendimiento académico por programa.
- 2) Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 077 del 03 de Julio del año 2015 y el Acuerdo No 037 del 30 de Octubre de 2018, el Comité de Becas evaluó los reportes de los mejores promedios definió los tres estudiantes merecedores de las Becas por rendimiento académico correspondientes al tercer periodo académico del año 2019 – Calendario Extensivo – e hizo entrega a la Secretaria General de los resultados de los Estudiantes beneficiados con las citadas becas.

En mérito de lo expuesto, el **Rector** de la FUNDACIÓN CECEP,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR becas a los siguientes estudiantes que obtuvieron los mejores promedios académicos en el Tercer periodo del año 2019 – Calendario Extensivo.

FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES					
BECAS 2019 – 3 CALENDARIO EXTENSIVO					
	PROGRAMA	PUESTO	CODIGO	PROMEDIO	PORCENTAJE
1	INDUSTRIAL	1	1193026004	4.60	100%
2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2	1193030005	4.55	50%
3	INDUSTRIAL	3	1193026013	4.54	30%

PARÁGRAFO PRIMERO: Las matrículas de Honor podrán hacerse efectivas durante el presente semestre del periodo 2019-2. En caso en que los estudiantes hicieran su vinculación a través de crédito, el valor será aplicado en beneficio de la obligación adquirida. En caso en que los estudiantes hayan cancelado el valor de su matrícula en su totalidad sin requerir crédito, se otorgará como saldo a favor para la legalización de la matrícula del próximo semestre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que al Estudiante le haya sido otorgado descuento en el semestre en que obtuvo la matrícula de honor, solo será aplicada en el valor que pagó por concepto de matrícula.

Aquí comienzan a ser realidad tus sueños.

Calle 9B # 29 A - 67 Barrio Champagnat - Pbx (2): 382 82 82 email: webmaster@cecep.edu.co

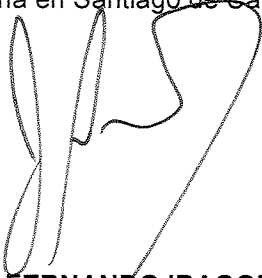
Santiago de Cali - Colombia

www.cecep.edu.co

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de que cualquier Estudiante tenga alguna inquietud con respecto a los resultados publicados, tendrá cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución para la respectiva reclamación, la cual debe ser por escrito y deberá anexar el tabulado de todas las materias cursadas, el promedio final de notas del semestre y la liquidación financiera correspondiente. Vencido el plazo antes solicitado, no habrá reclamación

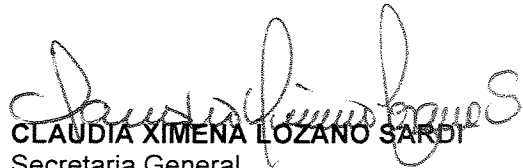
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución a las Áreas de Tesorería, Direcciones de Programa y Registro y Control.

Se firma en Santiago de Cali, A los dieciséis (16) días del mes de Agosto del Año 2019.



JOSE FERNANDO IRAGORRI LÓPEZ
Rector
FCECEP

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA XIMENA LOZANO SARDI
Secretaria General
FCECEP

Proyecto: Lina Rocio Suarez- Secretaria
Elaboró: Claudia X. Lozano – Secretaria General FCECEP
Aprobó: Edwin Jiménez Leal – Director Administrativo y Financiero

Aquí comienzan a ser realidad tus sueños.

Calle 9B # 29 A - 67 Barrio Champagnat - Pbx (2): 382 82 82 email: webmaster@cecep.edu.co

Santiago de Cali - Colombia

www.cecep.edu.co